

QUILLOTA, 23 de Abril de 2020.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 4169 /VISTOS:

- 1) Ord. N° 152/2020 de 20 de Abril de 2020 de Unidad Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde, solicitando someta a consideración del Honorable Concejo Municipal renovación de contratos;
- 2) El Acuerdo N°128/2020 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 23/04/2020, Acta N°17/2020;
- 3) El Acuerdo N° 003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/12/2016, Acta N° 01-B/2016, que aprueba autorizar al Secretario Municipal a tramitar los Acuerdos de Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 – 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 4) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

PRIMERO **PROMÚLGASE** el Acuerdo N°128/2020, Acta N°17/2020, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 23/04/2020 que dice: **“Por mayoría se aprueba:**

1. **Prórroga de Contrato de arrendamiento celebrado el 29 de junio de 2011, con ATC SITIOS DE CHILE S.A., RUT N°76.101.962-7, para la instalación de torre, antenas y equipos de telefonía móvil, referido a una porción del Cerro Mayaca correspondiente a un retazo de 59,15 m2 (8,45 por 7,00 metros), para estación y equipos de telecomunicaciones, ubicado al norte de la multicancha, tras el área reservada a camarines. El arrendamiento comprende las autorizaciones de acceso, tránsito o paso; para ubicar y mantener el empalme eléctrico y su cableado, fibra óptica y puesta a tierra, y autorización de poda y/o tala de árboles y plantas. La renta mensual de este contrato es 30 Unidades de Fomento, pagadera en forma anual, por anticipado, dentro de los primeros 10 días de cada mes de enero, esto es, 360 UF anuales, hasta 01 de diciembre de 2029, a menos que alguna de las partes comunique su voluntad unilateral de término antes del 01 de junio de 2029. Y sin perjuicio del derecho a desahucio unilateral de la arrendataria en cualquier tiempo.**
2. **Modificación del contrato consistente en el incremento del 30% de la renta en caso de subarriendo.**

SEGUNDO **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Anexo Modificatorio Contractual correspondiente a la brevedad.

TERCERO **ADOpte** Administrador Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese y comuníquese, dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO DE TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (s)
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Administración Municipal - Jurídico - Delegación San Pedro- Acuerdo N°128/2020 Acta 17/2020 - transparencia - Secretaría Municipal.